

SAN MIGUEL,

VISTOS: Lo dispuesto en el Bono Post Laboral Ley N° 20.305, Párrafo VIII punto N° 3, y en virtud de las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal de San Miguel, me confieren los artículos N° 15,16 y 17 de los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobado por Decreto N° 613 del 30 de Junio de 1982 del Ministerio de Justicia y modificado posteriormente por el Decreto N° 536 de fecha 04 de Junio de 1987,

CONSIDERANDO:

- 1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don (a) **MARILU DE LOURDES PAREDES CARCAMO**, RUT: **6.355.904-0**, de fecha 29 de Diciembre de 2009.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 - a) Encontrarse afiliada al sistema de pensiones del DL N° 3.500 de 1980 y cotizar en dicho sistema por el ejercicio de su función pública acreditada mediante certificado de afiliación de AFP CUPRUM.
 - b) Calidad de contrata o Código del trabajo en alguno de los organismos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.305, tanto a la fecha de postulación para acceder al beneficio como con anterioridad al 01 de Mayo de 1981, acreditados mediante certificado de Kardex del Ministerio de Educación, que indica antigüedad al 01 de Junio de 1986, fecha en la cual es traspasada a la Corporación Municipal de San Miguel, de 18 años, 01 meses y 11 días.
 - c) Tener lo menos 20 años de servicio en calidad de planta o a contrata o en Código del trabajo, en las instituciones señaladas en el artículo primero de la Ley 20.305 o en sus antecesores legales, al 05 de Diciembre de 2008, según finiquito de la Corporación Municipal de San Miguel, que indica antigüedad desde el 01 de Junio de 1986 hasta el 31 de Agosto de 2010.
 - d) Tener cumplidos los 60 años de edad, acreditados según consta en certificado que indica fecha de nacimiento el 01 de Julio de 1949.
 - e) Haber cesado en funciones por retiro voluntario según Artículo 72 letra a) del Estatuto Docente Ley 19.070, con fecha 31 de Agosto del 2010.
 - f) 3.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) **MARILU DE LOURDES PAREDES CARCAMO**, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 44,01 %.

DECRETO:

PRIMERO: **CONCÉDASE** a don (a) **MARILU DE LOURDES PAREDES CARCAMO**, cédula de identidad N° 6.355.904-0, el Bono Laboral que establece la Ley N° 20.305 y sus modificaciones.

SEGUNDO: DEVENGUESE el beneficio contemplado en la citada ley desde el día primero del mes siguiente a aquel en que la interesada presentó la solicitud para obtener el Bono.

TERCERO: PAGUESE, el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 y sus modificaciones, por la Tesorería General de la República, a contar del día 1° del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio.

Regístrese, anótese, comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

**JAIME FUENTELABA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

Distribución:
Tesorería General de la Republica
Secretaria General
Depto.de Personal